

Lima, 21 de marzo de 2024

OFICIO N° 0719-2023-2024-CVC/CR

Señor
GIOVANNI FORNO FLÓREZ
Oficial Mayor del Congreso de la República
Presente.-



Asunto: Remito Decreto de Archivo N° 001-CVC-2023-2024/CR

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo y, señalar que la Comisión de Vivienda y Construcción, en la Octava Sesión Extraordinaria realizada el día jueves 22 de febrero de 2024, acordó aprobar por unanimidad el Decreto de Archivo N° 001-CVC-2023-2024/CR, recaído en el Proyecto de Ley 1255/2021-CR por el que propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la expropiación de bienes inmuebles afectados por la ejecución del proyecto: "Creación de la infraestructura vial y peatonal de la Av. Prolongación Naranjal, Tramo: Av. Canta Callao – Av. Paramonga, distrito de San Martín de Porres, Lima – Lima"; se informa de conformidad a lo establecido en el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República.

Propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;

.....
MARIA ANTONIETA AGÜERO GUTIÉRREZ
PRESIDENTA
Comisión de Vivienda y Construcción
CONGRESO DE LA REPUBLICA



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonietta FAU 20181740126 s;
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/03/2024 15:47:28-04

Se adjunta Decreto de Archivo N° 001-CVC-2023-2024/CR

CVC/lvg
R.U N° 1448317

COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN

DECRETO DE ARCHIVO N° 001-CVC-2023-2024/CR PROYECTO DE LEY 1255/2021-CR

1. PROYECTO DE LEY / SUMILLA / FECHA DE PRESENTACIÓN / DECRETO DE ENVÍO A COMISIONES

1.1 Proyecto de Ley 1255/2021-CR, presentado por el grupo parlamentario Acción Popular, a iniciativa de la congresista Jorge Luis Flores Ancachi, por el que propone la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la expropiación de bienes inmuebles afectados por la ejecución del proyecto: "Creación de la infraestructura vial y peatonal de la Av. Prolongación Naranjal, Tramo: Av. Canta Callao – Av. Paramonga, distrito de San Martín de Porres, Lima – Lima".

1.2 Fecha de presentación: 07 de febrero de 2022.

1.3 Decretado a la Comisión¹ de Vivienda y Construcción, en calidad de única comisión dictaminadora, el 10 de febrero de 2022.

2. CAUSALES QUE DETERMINAN EL ARCHIVO DEL PROYECTO DE LEY²

2.1 El artículo 79 de la Constitución Política del Perú establece que: "Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto."

¹ Reglamento del Congreso de la República

Artículo 77. [...]

De no existir observaciones, el Oficial Mayor envía la proposición recibida y registrada a una o dos Comisiones, como máximo, para su estudio y dictamen, previa consulta con el vicepresidente competente. En la remisión de las proposiciones a Comisiones se aplica el criterio de especialización. En el decreto de envío se cuida de insertar la fecha, el número de la proposición y el nombre de la Comisión a la que se envía. En el caso de envío a más de una Comisión, el orden en que aparezcan en el decreto determina la importancia asignada a la Comisión en el conocimiento del asunto materia de la proposición.

² Reglamento del Congreso de la República

Artículo 70. [...]

c) En la recomendación de no aprobación de la proposición y su envío al archivo o en la inhibición de la Comisión por no tener competencia en la materia de la proposición. Las proposiciones rechazadas de plano no requieren dictamen y solo se archivan mediante decreto, informándose a la Oficialía Mayor. En el acta de la respectiva sesión, debe especificarse las causales que determinan la decisión de la Comisión, tales como la copia de otros proyectos y su incompatibilidad con la Constitución Política, entre otras. (El subrayado es nuestro).



2.2 El artículo 70 de la Constitución Política del Perú establece que: *"A nadie puede privarse de su propiedad si no, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por Ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por eventual perjuicio"*. De lo contrario se desprende que para privar a una persona de su propiedad – expropiación – la ley debe declarar la causa de seguridad nacional o necesidad pública que legitime dicha actuación.

En concordancia a ello, el Decreto Legislativo N° 1192 aprueba la *"Ley marco de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura"*, esta norma tiene un Texto Único Ordenado (aprobado con Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA) establece, en el Título IV DE LA EXPROPIACIÓN artículo 24 inciso 24.2, lo siguiente:

"La Expropiación consiste en la transferencia forzosa del derecho de propiedad privada, autorizada únicamente por ley en favor del Estado, a iniciativa del Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, de inmuebles que se requieren para la ejecución de Obras de Infraestructura o por otras razones de necesidad pública o seguridad nacional declaradas por ley; y previo pago de la indemnización justipreciada que incluye compensación por el eventual perjuicio al Sujeto Pasivo". (el subrayado es nuestro)

2.3 Adicional a lo citado en párrafos anteriores, está en Orden del Día del Pleno del Congreso desde el 24 de marzo del 2023 un Dictamen de la Comisión de Vivienda y Construcción del PL 2567/2021-GL que fue aprobado por unanimidad el 16 de noviembre del 2022 con texto sustitutorio: LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DE LA AV. PROLONGACIÓN NARANJAL, TRAMO: AV. CANTA CALLAO – AV. PARAMONGA, DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES – PROVINCIA DE LIMA – REGIÓN LIMA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2354775 Y AUTORIZA LA EXPROPIACIÓN DE LOS BIENES

INMUEBLES QUE AFECTEN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN. En relación a ello, cabe informar tal como se encuentra registrado en el Acta de la quinta sesión ordinaria de la Comisión de Vivienda y Construcción del Periodo Anual de Sesiones 2022-2023 del lunes 07 de noviembre de 2022, que en el debate que se realizó previo a la aprobación del Dictamen del PL 2567/2021-GL, el congresista Flores Ruiz Víctor Seferino, solicitó una CUESTIÓN PREVIA para desacumular el Proyecto de Ley argumentando lo siguiente: "(...) que siendo una iniciativa de un señor congresista no podía proponer una expropiación porque se violaba el artículo 79 de la Constitución Política del Perú y se trasgredía el Decreto Legislativo 1192 (...)".

- 2.4 Considerando lo expuesto, la presente iniciativa legislativa no es compatible con lo normado por la Constitución Política, y conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1192 los congresistas no tienen facultad para tener iniciativas legislativas para procesos de expropiación; por tales razones se recomienda el archivamiento de plano del Proyecto de Ley 1255/2021-CR mediante decreto de archivo, no requiriendo dictamen en aplicación del literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso, informándose a la Oficialía Mayor del Congreso.

Por lo expuesto, la Comisión de Vivienda y Construcción del Congreso de la República:

DECRETA

Archivar el Proyecto de Ley 1255/2021-CR, que propone la "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la expropiación de bienes inmuebles afectados por la ejecución del proyecto: "Creación de la infraestructura vial y peatonal de la Av. Prolongación Naranjal, Tramo: Av. Santa Callao – Av. Paramonga, distrito de San Martín de Porres, Lima – Lima".

Informar a la Oficialía Mayor del Congreso el archivo del Proyecto de Ley 1255/2021-CR.

Lima, 22 de febrero de 2024



COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

María Agüero Gutiérrez

Presidenta

Comisión de Vivienda y Construcción

Firmado digitalmente por:

AGÜERO GUTIÉRREZ María

Antonieta FAU 20181749126 soft

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 11/03/2024 17:05:40-0500



Manuel García Correa

Secretario

Comisión de Vivienda y Construcción

Firmado digitalmente por:

GARCIA CORREA Idelso

Manuel FAU 20181749126 soft

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 12/03/2024 10:19:11-06



Firmado digitalmente por:

GARCIA CORREA Idelso

Manuel FAU 20181749126 soft

Motivo: Doy fe

Fecha: 12/03/2024 10:19:39-06